

APRUEBA MULTA A EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTO PARTICIPATIVO 28 PROCESO COMUNAS DE PURÉN Y COLLIPULLI

TEMUCO, 01 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1298

**VISTOS:**

**a) La Resolución Exenta Nº 2325 de fecha 19/07/2019**, que contrata la Obra "Construcción Pavimentos Participativos 28º Proceso, Comunas de Purén y Collipulli, Región de La Araucanía", con la Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Sur Limitada; Licitación ID 712307-2-LR19 Código B.I.P. 40004821-0;

**b) El acta de entrega de terreno con fecha 19/08/2019** que indica un plazo de 240 días corridos para ejecución de obras, estableciendo como fecha de término el 15/04/2019.-

**c) La resolución exenta Nº1005 del 29/04/2020** que autoriza una modificación de obras civiles por un monto total de \$41.881.582 de pesos y acepta un aumento de plazo por 90 días corridos estableciendo nueva fecha de término el 14/07/2020

**d) La Resolución exenta Nº1604 del 29/07/2020** que aprueba modificaciones de obras civiles y contrata obras extraordinarias por un monto total de \$11.452.970 y sanciona un aumento de plazo por 40 días corridos estableciendo nueva fecha de término para el 23/08/2020

**e) La carta de fecha 21 de agosto de 2020**, en que la Empresa Constructora comunica que las obras se encuentran terminadas y solicita la recepción de los trabajos.

**f) El Informe Nº10853 de fecha 25 de agosto de 2020 del I.T.O. de las obras**, indicando que las obras no se encuentran terminadas a la fecha.

**g) Copia de folio nº31 del libro de obra 2, con fecha 1 de septiembre del 2020**; la ITO inspecciona en terreno y señala que la obra no está terminada, en consideración que la empresa contratista con fecha 26 de Agosto de 2020 anota en libro de obra, que los trabajos están terminados

**h) Copia de folio nº32 y 33 del libro de obra 2, Con fecha 9 y 11 de septiembre del 2020**, la comisión inspecciona la obra y encuentra que la obra no está terminada. Por lo tanto, la comisión procede a dar un plazo para dar termino a las obras. según Art 124 del D.S 236 de V y U. dando un plazo del 10% del plazo de la obra. Como se describe en informe técnico 11794 de fecha 11/09/2020

**i) El informe técnico Nº 11794 de fecha 11 de septiembre del 2020**, donde se indican observaciones de la comisión y se otorga un plazo del 10% del plazo de la obra.

**j) Informe Técnico Nº15215 de fecha 17 de septiembre 2020 elaborado por la ITO**, que justifica una multa diaria de 36,7687 UF por 24 días corrido.

**j) Informe Técnico Nº15215 de fecha 17 de septiembre 2020 elaborado por la ITO**, que justifica una multa diaria de 36,7687 UF por 24 días corridos.

**k) Informe Técnico Nº 15336 de fecha 17 de septiembre 2020**, que indica observaciones subsanadas con fecha 16.09.2020.

**l) El D.S. Nº 236/2002, del MINVU**, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**m) La Resolución Nº 7, de 2019**, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;

n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.

o) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía

**CONSIDERANDO:**

a) Que la obra "Construcción Pavimentos Participativos 28° Proceso, Comunas de Purén y Collipulli, Región de La Araucanía" tenía fecha de término el 23 de agosto del 2020. Sin embargo, la fecha real de término fue el 16 de septiembre del 2020, por lo que hubo un atraso de 24 días, por lo que corresponde aplicar una multa diaria acorde al artículo 86 del DS N° 236/2002

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APLÍQUESE LA MULTA**, por motivos señalados en informe técnico N° Int. 15215 de fecha 17/09/2020, indicado en visto (J) de la presente resolución a la Empresa Ingeniería y construcciones sur Ltda., por un monto de **882,44 UF**, lo que será descontado en el próximo estado de pago. según el siguiente detalle:

DETALLE	N° DIAS	MULTA diaria en UF	MULTA TOTAL (UF )
INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE TERMINO DE LAS OBRAS	24	<b>36,7687 UF</b>	882,44

Sergio Merino Perello  
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Ldl/PVV/FPP/SFB/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- MINISTRO DE FE
- DEPTO. TECNICO
- S.E.O.V.U.
- DEPTO. JURIDICO
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL
- EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. DIRECCIÓN LOS CASTORES N 1894-TEMUCO. MAIL. INGECONSUR..ARAUCANIA@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES